

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 591**

**POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA**

Palmira, Valle 16 de septiembre de 2020

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.  
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DTE: VALLECAUCANA DE TURISMO VALTUR LTDA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00148-00**

La empresa VALLECAUCANA DE TURISMO VALTUR LTDA, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de Única instancia Nulidad y Restablecimiento contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

**RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, con TP No. 77.397 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia Nulidad y Restablecimiento del Derecho propuesta por la empresa VALLECAUCANA DE TURISMO VALTUR LTDA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
- 3.- ADECÚESE el proceso Ordinario Laboral de Única Instancia Nulidad y Restablecimiento del Derecho, el cual quedara dirigido al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle
- 4.- NOTIFIQUESE personalmente a la representante legal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y una vez emplazado se le fijara fecha y hora para que le de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, y se llevara a cabo la audiencia de CONCILIACION, UNICA DE TRAMITE y JUZGAMIENTO. Asimismo, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, al buzón electrónico de esta agencia, para efectos de surtir la correspondiente notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**